



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 30 OCT. 2025

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal N° 9, de fecha 30 de Octubre de 2025, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria N°1413 de la misma fecha; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial en sus artículos 4°, 5°, 12 y 65 letra i), que confieren a las municipalidades la potestad normativa para dictar ordenanzas y establecer derechos municipales; en la Ley N° 19.712, que establece la Ley del Deporte, la cual regula las organizaciones deportivas y las facultades municipales en el ámbito del fomento, desarrollo y promoción de la actividad física y deportiva en la comuna; en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que regula su constitución, funcionamiento y relación con los municipios, particularmente respecto de la ocupación de bienes nacionales de uso público y las exenciones o rebajas de derechos que correspondan; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que regula las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro y establece mecanismos de vinculación y colaboración con los órganos de la Administración, incluidas las municipalidades; en el DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695; en los dictámenes de la Contraloría General de la República, especialmente el N° 22.157 de 2018 y otros pronunciamientos complementarios relativos al establecimiento y cobro de derechos municipales; y las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO:

- Que, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consagra en su artículo 4°, literales d) y e), que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán, entre otros: d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular; y e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos que se otorguen.
- Que, con fecha 30 de octubre de 2024, se fijó el texto de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el año 2025.
- Que, tal como consta en el certificado del Secretario Municipal N° 9, de fecha 30 de Octubre de 2025, el Concejo, en la sesión extraordinaria N°1413 de misma fecha, ratifica aprobación de Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente para el año 2026 realizada en sesión ordinaria N°1410 de fecha 8 de octubre de 2025.

ORDENANZA N° 16

FÍJASE EL TEXTO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS Y SERVICIOS VIGENTE PARA EL AÑO 2026

ARTÍCULO N° 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Ilustre Municipalidad de La Serena una concesión, un permiso o reciban un servicio.

I. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO N° 2: La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, permiso o prestará el servicio de que se trate.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso y su fecha.

II. DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO N° 3: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio previo informe de la unidad solicitante. En éste, deberán indicarse los montos que correspondan al derecho municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido la unidad motivo de la gestión o gestiones realizadas a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución, para el caso que ello sea procedente.

Copia de los instrumentos referidos se transcribirán a la unidad respectiva para los registros que correspondan.

III. DEFINICIONES Y SECTORES

ARTÍCULO N° 4: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- 1) **AUTOMÓVIL:** Vehículo para transporte de pasajeros con capacidad máxima de 4 pasajeros (taxi colectivo, ya sea urbano o rural; taxi básico; taxi ejecutivo; y taxi de turismo).
- 2) **BUSES:** Vehículo para transporte de pasajeros con capacidad mayor a 17 pasajeros.
- 3) **MINIBÚS:** Vehículo para transporte de pasajeros con capacidad hasta 17 pasajeros.
- 4) **OBNUP:** Ocupación de Bien Nacional de Uso Público
- 5) **EJES COMERCIALES:** Serán considerados como ejes comerciales las siguientes vías: Avenida Francisco de Aguirre, Amunategui, Huanhuali, Los Perales, Cuatro Esquinas, Regimiento Arica (Entre Ruta 5 y José Manuel Balmaceda), Ruta 5, Alberto Solari, Avenida El Santo (Entre Amunategui y Almirante Allard), Avenida José Manuel Balmaceda, Gabriel González Videla (Entre Huanhuali y Cuatro Esquinas), Juan Cisternas (Entre Amunategui y Cuatro Esquinas), Guillermo Ulriksen (Entre los Arrayanes y Raúl Bitran).
- 6) **SECTOR CENTRO:** Área comprendida dentro de los siguientes límites, al norte por la Proyección calle Costanera Sur del Río, al Sur por Calle Amunategui, al Este por Calle Justo Donoso - Castro - 18 de Septiembre y al Oeste por calle Pedro Pablo Muñoz - El Santo.
- 7) **SECTORES DE FOMENTO COMERCIAL:** Corresponden a sectores territoriales definidos por la municipalidad cuyo objetivo tiene potenciar el desarrollo comercial, se reconocen los siguientes sectores: Balmaceda (entre calle Gregorio Cordovez y Brasil), Arturo Prat (entre Cienfuegos y Los Carrera), Plaza Santo Domingo y Plaza San Francisco.
- 8) **VEHÍCULO DE TRANSPORTE PRIVADO REMUNERADO DE PASAJEROS:** Buses y/o Minibuses; Station Wagon y Limusinas, todos regulados por el decreto N° 80, de 2004, del Ministerio de Transportes Telecommunicaciones.

IV. DERECHOS MUNICIPALES POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 5: Los derechos municipales por el servicio de reparto de agua potable estarán definidos por lo siguiente:

1. El presente servicio se otorgará a los siguientes usuarios:
 - 1.1. Personas naturales (y su grupo familiar), que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener como única residencia el sector rural de la comuna de La Serena;
 - b) No contar con factibilidad de abastecimiento de agua potable por red o por un sistema de agua potable rural.
 - 1.2. Colegios y jardines infantiles dependientes del Servicio Local de Educación Pública Elqui ubicados en el sector rural de la comuna de La Serena.
2. El servicio está orientado a apoyar a los sectores vulnerables de la ruralidad y otros, proporcionando al agua potable necesaria únicamente para el consumo humano y para su uso en materias relacionadas con la educación de la población.
3. El servicio será enrolado al usuario y a la propiedad, identificando el punto de carga autorizado.

4. El valor del metro cúbico de agua (1.000 litros) será de \$15.000, es decir \$15 por litro.
5. El cobro de los respectivos derechos se realizará en forma mensual, debiendo concurrir el usuario o beneficiario al Departamento de Rentas con la respectiva boleta de servicio o los comprobantes de entrega.
6. El incumplimiento en el pago de 2 mensualidades facultará a la Municipalidad para rebajar en un 50% la cantidad de agua autorizada a entregar. De extenderse el incumplimiento a 4 mensualidades se suspenderá la entrega del servicio.
7. Las personas naturales, incluido su grupo familiar registrado, podrán obtener una rebaja en el cobro de derechos de acuerdo con la situación socioeconómica, la que deberá acreditarse sólo a través del Registro Social de Hogares vigente o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

PERCENTIL RSH	VALOR POR M ³	% DE DESCUENTO	% A PAGAR	A PAGAR EN PESOS POR M ³	A PAGAR EN PESOS POR LITRO
0% al 70%	\$15.000	85%	15%	\$2.250	\$2,25
71% al 100%	\$15.000	0%	100%	\$15.000	\$15,00

V. DERECHOS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO N° 6: Los derechos municipales por los servicios prestados a través de la Dirección de Servicios a la comunidad corresponden a los siguientes:

Nº	CONCEPTO						UTM
1	Retiro de voluminosos (por ejemplo, muebles en desuso), previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad, de acuerdo con disponibilidad y factibilidad						
	A	De	0,00	a	0,99	m ³	0,80
	B	De	1,00	a	1,99	m ³	1,00
	C	De	2,00	a	2,99	m ³	1,50
	D	De	3,00	a	3,99	m ³	1,80
	E	De	4,00	a	4,99	m ³	2,00
	F	De	5,00	a	5,99	m ³	2,50
	G	De	6,00	a	11,99	m ³	4,50
	H	De	12,00	a	18,00	m ³	6,50

Nº	CONCEPTO						UTM
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines:						
	A	De	0,01	a	13,99	m3	2,00
3	Poda y retiro elementos de árboles por unidad						
	A	De	menos	de	5,00	metros de altura	2,00
	B	De	5,1	a	12,00	metros de altura	3,00
4	C						
	Retiro, traslado y disposición final de residuos sólidos a participantes de ferias, fondas, circo, exposiciones, fiestas o similares que se efectúen en bienes nacionales de uso público, municipales y/o privados, por retiro con una capacidad máxima de 6 m ³						
5	Habilitación de punto eléctrico, en lugares autorizados para tal efecto, previa consulta a la Dirección de Servicios a la Comunidad por factibilidad de capacidad eléctrica disponible						

6	Emisión de certificados sobre materias de competencia de la Dirección		
	A	Certificado de frecuencia de retiro de residuos sólidos domiciliarios	2,00
	B	Solicitud de visita de inspección para recepción de nuevo alumbrado público	3,00
	C	Solicitud de visita de inspección para recepción de nuevas áreas verdes	2,50
	D	Certificado de recepción de alumbrado público	2,00
	E	Certificado de recepción de áreas verdes	2,00

Las personas naturales, podrán obtener una rebaja en el cobro de derechos de acuerdo con la situación socioeconómica, la que deberá acreditarse sólo a través del Registro Social de Hogares vigentes o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

Tramo RSH	Percentil	Descripción de la Calificación Socioeconómica	% de Descuento	% a Pagar
40	0 al 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	90%	10%
50	41% al 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	80%	20%
60	51% al 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70%	30%
70	61% al 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60%	40%
80	71% al 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	50%	50%
90	81% al 90%	Hogares calificados entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0%	100%
100	91% al 100%	Hogares calificados entre el 91% y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0%	100%

VI. DERECHOS MUNICIPALES DEL OTEC MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 7: Con el fin de favorecer el desarrollo de competencias laborales y aumentar así las opciones de empleabilidad y/o emprendimientos de los habitantes de la comuna, el OTEC de la Municipalidad de La Serena dictará cursos de capacitación que irán en directa relación con las demandas del mercado laboral, los cuales podrán realizarse en forma presencial, semipresencial u online.

Las áreas dentro de las cuales el OTEC podrá realizar capacitaciones según la demanda laboral del mercado serán: Construcción, Gastronomía; Hotelería y Turismo; Comercio; Servicios; Salud; Computación; Informática y Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el OTEC podrá dictar cursos que no estén contemplados en las áreas antes descritas si las necesidades del mercado y contexto socio - laboral así lo ameritan.

ARTÍCULO N° 8: Por los cursos que brinda el OTEC de la Municipalidad de La Serena se cobrarán los derechos que a continuación se señalan, dejándose constancia que no se otorgará el certificado de aprobación del curso si existiesen derechos impagos o no se diere cumplimiento a las exigencias del curso que se contengan en el respectivo Convenio.

ÁREAS DE CAPACITACIÓN	COBROS ORGANISMO TÉCNICO MUNICIPAL (OTEC)	
	INDIVIDUAL	EMPRESA (PARA 20 PERSONAS)
ACADEMIA DIGITAL <ul style="list-style-type: none"> • MARKETING DIGITAL • DISEÑO DE PAGINAS WEB 	1.5 UTM	28.8 UTM

<ul style="list-style-type: none"> • CIBERSEGURIDAD. • EXCEL, WORD BÁSICO. 		
ESCUELA DE OFICIOS		
<ul style="list-style-type: none"> • GUARDIAS DE SEGURIDAD OS-10 • GUARDAVIDAS • CAJERO • SECRETARIADO • GARZONES/METRE • MONITOR DE ECOTURISMO • GUIA DE SENDERISMO • MANIPULADORA DE ALIMENTOS • CARPINTERÍA • ELECTRICIDAD • GASFITERÍA 	2.8 UTM	51.9 UTM
EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> • COSMÉTICA NATURAL • RESOLUCIÓN SANITARIA • FORMALIZACIÓN DE NEGOCIOS • FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA FONDOS CONCURSABLES. • GESTIÓN Y TRAMITACIÓN TRIBUTARIA. 	1.5 UTM	28.8 UTM
FORMACIÓN CONTINUA		
<ul style="list-style-type: none"> • HABILIDADES BLANDAS Y DESARROLLO PERSONAL. • INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y MANEJO DE DATOS. 	1.5 UTM	28.8 UTM

ARTÍCULO N° 9: El Organismo Técnico de Capacitación podrá realizar una rebaja de derechos en el costo de cada curso, en base al tramo en que se encuentre en el Registro Social de Hogares o cualquier instrumento que lo reemplace, según aparece a continuación:

Tramo RSH	Percentil	Descripción de la Calificación Socioeconómica	% de Descuento	% a Pagar
40	0 al 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	70%	30%
50	41% al 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	60%	40%
60	51% al 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50%	50%
70	61% al 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	40%	60%
80	71% al 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	30%	70%

VII. DERECHOS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

A - DERECHOS POR SERVICIOS RELACIONADOS A LICENCIAS DE CONDUCIR, PERMISOS DE CIRCULACIÓN, SEÑALIZACIÓN, REVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE TRÁNSITO, ENTRE OTROS RELACIONADOS

ARTÍCULO N° 10: Derechos municipales asociados a la Licencia de Conducir, ya sea el otorgamiento, duplicados, certificados, registros y otros.

A	OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	
Nº	CONCEPTO	UTM
1	Otorgamiento primera licencia clase B, C, D, E y F	0,75
2	Extensión a otras clases adicionales, sólo B, C, D, E y F	0,40
3	Cambio de categoría a licencia profesional ley N° 19.495.	0,75
4	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N° 19.495	0,40

	Examen práctico en licencia clase D en terreno	
5	a) Dentro del radio urbano	0,10
	b) Fuera del radio urbano	0,20

B RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR		
Nº	CONCEPTO	UTM
1	Control para conductores con Licencias clase B, C, D, E y F	0,60
2	Control para conductores con Licencias Clase Profesional ley N° 19.495	0,60
3	Control para conductores con Licencias Clase A-1 y A-2 ley N° 18.290	0,60

C CAMBIOS Y DUPLICADOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR		
Nº	CONCEPTO	UTM
	Cambio de domicilio en licencia de conducir:	
1	a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35
2	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otro antecedente de la licencia de conducir	0,30
	Duplicado de licencia de conducir:	
3	a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,30
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,35

D OTROS RELACIONADOS A LICENCIAS DE CONDUCIR		
Nº	CONCEPTO	PESOS
1	Obtención de fotografía para licencia de conducir.	\$2.000
2	Certificado de antecedentes del conductor	\$1.500

ARTÍCULO N° 11: Derechos municipales asociados al Permiso de Circulación.

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil, valor diario	0,20
2	Duplicado de permiso de circulación	0,15
3	Modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputable a la Municipalidad	0,15
4	Modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas imputable a la Municipalidad	Exento

ARTÍCULO N° 12: Derechos municipales asociado a Señaléticas y otros trámites o servicios prestados por la Dirección de Tránsito

A SEÑALIZACIÓN		
Nº	CONCEPTO	UTM
1	Provisión e instalación de placa reglamentaria de señal de tránsito en perfil ya existente, aprobada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, solicitada por un tercero, por señal	2,00
2	Demarcación de solera amarilla de prohibición de estacionar en accesos vehiculares solicitada por un tercero, por metro lineal	0,50
3	Demarcación de estacionamiento por unidad.	1,00

4	Provisión e instalación de perfil omega para señal reglamentaria solicitada por un tercero y aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por perfil	1,50
5	Retiro y reposición de señalización por tránsito de vehículos o carga de sobredimensionadas, por señal	3,00
6	Certificado de recepción de obras por señalizaciones y demarcaciones de acuerdo con proyectos aprobados	UTM
A	Proyecto de seguridad vial con IMIV Básico aprobado	3,00
B	Proyecto de seguridad vial con IMIV Intermedio aprobado	3,50
C	Proyecto de seguridad vial con IMIV Mayor aprobado	4,00
D	Proyecto de seguridad vial con EISTU o IVB aprobado	3,00
E	Proyecto de seguridad vial sin estudio anterior	1,00
7	Certificado de data de configuración de cruces semaforizados para particulares.	3,00
8	Certificado de catastro de cruces semaforizados de mantención municipal para particulares	3,00

B OTROS		
Nº	CONCEPTO	UTM
1	Control de taxímetro	0,20
2	Duplicado de sello verde	0,20
3	Duplicado de certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques	0,15
4	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque	0,50
5	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente)	0,65
6	Certificado de tasación del vehículo	0,15
7	Certificado de deuda del vehículo	0,15
8	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares.	0,25
9	Permisos a escuelas de conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza	1,50
10	Aprobación de Informe de Mitigación de Impacto Vial, categorizado como básico	2,00
11	Autorización e informes de factibilidad para suspensión o corte de tránsito por trabajos en la vía pública, eventos, actividades deportivas u otra, a solicitud de empresas o particulares	0,60
12	Servicio de grúa usado para el retiro de vehículos, por tipo de vehículo:	
A	Vehículos menores (autos, motos, cuatrimotos o similares)	1,00
B	Vehículos medianos (camionetas, minibuses, vans o similares)	1,50
C	Vehículos mayores (taxibuses, buses, camiones o similares)	2,50
13	Permiso de circulación provisional y placa provisoria, para efectos de exhibición de vehículos motorizados (semestral)	5,00
14	Certificado de estado de licencia de conducir	0,15
15	Cambio de facsímil de licencia de conducir cuando sea por causas no imputables a la municipalidad	0,10

ARTÍCULO N° 13: Las organizaciones sin fines de lucro, las Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias y los órganos de la Administración del Estado que soliciten autorizaciones o informes de factibilidad para suspensiones o interrupciones de tránsito con el objeto de realizar actividades de beneficencia u otras que guarden relación con las funciones municipales, se encontrarán exentas de los derechos a que se refiere el Artículo N° 12, letra b, numeral 11.

Las personas mayores (60 o más años) y las personas con discapacidad, gozarán de una rebaja del 50% de los derechos establecidos en los artículos: N°10, letra A numerales 1 y 3, letra B numerales 1, 4, 5, 6 y 7, letra C numerales 2 y 3; N° 11, numeral 2; N°12 letra B numeral 2. Asimismo, se encontrarán exentas del 100% de los derechos señalados en la Letra D, numeral 1 del Artículo N°10.

Para acreditar la edad bastará la presentación de la cédula de identidad y para comprobar la discapacidad debe presentar la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

B - DERECHOS POR USO DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TRANSPORTE PRIVADO

ARTÍCULO N° 14: La asignación y autorización de estacionamientos reservados en calzada para el uso de transporte privado y carga de la comuna de La Serena se regirá por lo preceptuado en el artículo 159 de la Ley de Tránsito, y sólo podrán ser otorgados por el municipio previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. De ser favorable este informe, el interesado deberá pagar sus respectivos derechos municipales.

Estacionamientos reservados para vehículos particulares, de transporte de pasajeros de uso propio, de carga, motos y otros. Pagarán por mes, por cantidad de vehículos, de acuerdo con el sector y el horario.

Los derechos que deberá pagar son los siguientes:

Nº	CONCEPTO	UTM Según horario	
		Diurno	Nocturno
1	Sector Centro		
	A Automóvil	1,50	0,90
	B Motos	1,00	0,60
	C Minibús	1,75	1,05
	D Buses	2,00	1,20
	E Camión de no más de 11 metros de largo	2,25	1,35
	F Camión con remolque articulado	2,50	1,50
	G Otros, que ocupen hasta 15 m ² de superficie	1,75	1,05
2	Fuera del sector Centro		
	A Automóvil	1,25	0,75
	B Motos	0,75	0,45
	C Minibús	1,50	0,90
	D Buses	1,75	1,05
	E Camión de no más de 11 metros de largo	2,00	1,20
	F Camión con remolque articulado	2,25	1,35
	G Otros, que ocupen hasta 15 m ² de superficie	1,50	0,90
	H Otros, que ocupen más de 15 m ² de superficie	2,25	1,35

- Estarán exentos del pago de este derecho los vehículos oficiales de instituciones públicas, y los que velen por el Orden y la Seguridad Pública.
- En el sector Centro no se otorgarán estacionamientos reservados para vehículos de carga u otro tipo de más de 18,00 metros de largo.

C - DERECHOS DE PARADEROS PARA LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO N° 15: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público en calzada no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, pagarán por mes, por cantidad de vehículos y de acuerdo al sector y horario los siguientes derechos:

N°	CONCEPTO	POR	UTM		
			DÍA COMPLETO	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
1	SECTOR CENTRO				
	A Automóvil	por mes	1,30	1,00	0,50
	B Minibus	por mes	1,95	1,50	0,75
	C Bus	por mes	2,60	2,00	1,00
2	FUERA DEL SECTOR CENTRO				
	A Automóvil	por mes	0,87	0,75	0,15
	B Minibus	por mes	1,50	1,20	0,35
	C Bus	por mes	2,10	1,70	0,50

VALOR REBAJADO: para los casos de servicio de transporte público que utilicen su paradero de manera parcial, es decir, en solo un periodo de tiempo de algunos días dentro de un mes, se deberá justificar dicho uso mediante el ingreso de una carta de fundamentación dirigida a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, esto para efectos de cobro de derechos, el cual se efectuará de acuerdo a los parámetros establecidos en la tabla anterior a este párrafo, pero, a través de un cobro proporcional a los días que utilice dicho paradero, este factor de cobro corresponderá a: $0,1 \times \text{cantidad de días} \times \text{factor de cobro según anterior tabla}$.

D - DERECHOS POR USO DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS

ARTÍCULO N° 16: La asignación y autorización de estacionamientos reservados en calzada para el uso de transporte privado remunerado de pasajeros se regirá por lo preceptuado en el artículo 159 de la Ley de Tránsito, y sólo podrán ser otorgados por el municipio previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. De ser favorable este informe, el interesado deberá pagar sus respectivos derechos municipales.

Estacionamientos reservados para Transportes Privados Remunerados, pagarán mensualmente, por cantidad de vehículos, y de acuerdo con el sector y el horario.

Los derechos que deberá pagar son los siguientes:

N°	CONCEPTO	POR	UTM	
			HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
1	SECTOR CENTRO			
	A Minibus	Vehículo por mes	2,00	1,00
	B Station Wagon		1,80	0,90
	C Limusinas		2,00	1,00
	D Buses		2,50	1,25

2 FUERA DEL SECTOR CENTRO		Vehículo por mes	1,50	0,75	
A Minibus			1,20	0,60	
B Station Wagon			1,80	0,90	
C Limusinas			2,00	1,00	
D Buses					

D - DERECHOS POR USO DE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA LOCALES COMERCIALES Y SIMILARES

ARTÍCULO N° 17: La asignación y autorización de estacionamientos reservados para el uso de locales comerciales se otorgarán previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y estarán sujetos al pago de un derecho equivalente expresado en UTM por espacio, el cual será consignado en la patente municipal.

Nº	CONCEPTO	PERIODICIDAD	UTM
1	Estacionamiento durante jornada completa	Estacionamiento por semestre	10
2	Estacionamiento en jornada nocturna en sectores habilitados.	Estacionamiento por semestre	5

Al término de la autorización el usuario debe restituir en buenas condiciones el espacio asignado.

E - DERECHOS POR BODEGAJE DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO N° 18: Derechos por bodegaje de vehículos u otras especies muebles abandonadas en la vía pública o que fueren retenidos por la autoridad competente o ingresados por cualquier causa en recintos municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares para el funcionamiento del aparcadero municipal, pagarán **por día** los siguientes valores:

Nº	CONCEPTO	UTM
1	Bicicletas	0,04
2	Motos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos	0,06
3	Automóviles, camionetas hasta 3.500 kg., vehículos todo terreno, station wagon y similares	0,10
4	Furgones y minibuses	0,12
5	Camiones, buses y taxi buses	0,20
6	Vehículos de tracción humana y animal, carretas, carros móviles y triciclos	0,04
Otros no señalados, según tamaño:		
7	A Pequeño	0,06
	B Mediano	0,08
	C Grande	0,10
8	Otras especies muebles según volumen, por metro cúbico	0,02

Estos derechos se deberán pagar desde el día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero municipal hasta el día en que es retirado el vehículo o la especie mueble.

Excepciones a la regla anterior:

- En el caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene la entrega o el retiro del vehículo.
- En el caso que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento penal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

- c) En el caso que el vehículo de que se trate hubiere ingresado al aparcadero y ello no fuere conocido por el propietario, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor y se alegare y acredite, pagando los derechos a contar del día siguiente a aquél en que conste que ha tomado conocimiento de ello.
- d) Podrá rebajarse igualmente el pago de los derechos hasta en un 50%, previa solicitud de la persona e informe social que así lo fundamente, el que será requerido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público al Departamento Social municipal. Deberá otorgarse rebaja por decreto alcaldicio.
- e) Tratándose de vehículos cuyo bodegaje se origine en procedimientos relativos a la ley N°20.000, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que hayan ingresado por requerimiento o resolución de la autoridad competente y cuyo destino sea la pública subasta conforme con el artículo 46 de dicha ley, los derechos a pagar se devengarán desde la adjudicación del vehículo al adquirente.

VIII. DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO N° 19: Los permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los que correspondan por concepto de ocupación de bien nacional de uso público:

Nº	CONCEPTO		UTM	PERIODICIDAD
1	Funcionamientos de circos	A Nacionales	0,800	Por día
		B Extranjeros	1,400	Por día
2	Funcionamiento de entretenimientos y similares: (Rodados, Juegos Infantiles, Juegos de Destreza, Cama Elástica, etc.)	A Sector Avenida del Mar	0,400	Por día
		B Sector Las Compañías, La Antena, Caleta San Pedro y sector rural	0,200	Por día
		C Otros sectores de la comuna no considerados anteriormente	0,300	Por día
		D Pinta caritas, títeres, mimos, y similares	0,100	Por día
3	Ferias	Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos	0,025	Por día
		A Ocupación de bien nacional de uso público en ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos (por módulo y contribuyente)	0,003	Por día
		B Ferias artesanales o feria persa itinerantes, en bien nacional de uso público	0,020	Por día
		C Ferias artesanales o feria persa permanentes, en bien nacional de uso público	0,300	Mensual
		D Feria costumbrista o artesanal organizada por la Municipalidad o en terrenos particulares	0,015	Por día
		E Feria costumbrista o artesanal y similares en terrenos particulares, para personas naturales	0,030	Por día
		F Feria Navideña	0,030	Por día
4	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros:	A Instituciones comunitarias, a excepción de las contempladas en la ley N° 19.418 y establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Elqui de la comuna de La Serena.	0,300	Por día
		B Particulares, Productoras de evento (Sin venta de alcohol)	2,500	Por día
		C Food Truck o venta de comida rápida en evento	0,200	Por día
5	Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas	A Patente de alcoholos transitoria (todo evento)	1,000	Por día
		B Stand, módulo o puesto de venta transitorio (todo evento)	1,000	Por día
		C Eventos masivos (independiente de los stands que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla)	3,000	Por día
		D Eventos no masivos (independiente de los stand que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla)	2,000	Por día
		E Eventos con fines benéficos acreditados por el Departamento Social de la Municipalidad de La Serena.	0,500	Por día
6	Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales:	A Carros rodantes, Food Truck o stand de venta de comida	1,000	Por día
		B Bazar, paqueteria, confites y artesanía hasta 9m2, Si tuviese mayor superficie se cobraría por stand.	0,500	Por día
		C Baños públicos	0,500	Por día
		D Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares	0,030	Por día

		Estacionamientos		
		E E1) Igual o inferior a 500 m2	1,000	Por día
		E2) Superior a 500 m2	2,000	Por día
		Ramada		
		F F1) Con superficie igual o inferior a 1.000 m2	1,500	Por día
		F2) Con superficie superior a 1.000 m2	1,500	Por día
7	Autorización transitoria y ocasional Food Truck	A Autorización permanente para el funcionamiento de vehículos (carros), Food Truck, acondicionados para la preparación y venta de alimentos	0,200	Mensual
		B Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), Food Truck, acondicionados para la preparación y venta de alimentos, en sector Avenida del Mar en temporada estival (diciembre a marzo)	0,200	Por día
		C Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), Food Truck, acondicionados para la preparación y venta de alimentos, en otros sectores en temporada estival (diciembre a marzo)	0,100	Por día
8	Otros permisos asociado al funcionamiento	A Comercio ambulante (fuera del radio central) y Suplementeros	0,200	Mensual
		B Permiso para venta de flores con ubicación estacionada, ocasional	0,400	Mensual
		C Permiso para venta de flores con ubicación estacionada, permanente	1,000	Semestral
		D Oficios de fotógrafo, gasfiter, lustrabotas, hojalatero, carpintero, pintor, y otros	1,000	Semestral
		E Vendedores ambulantes de seguros automotrices	0,100	Por día
		F Aseo en permisos y similares	0,003	Por día
9	Otros derechos	A Cambio de domicilio, nombre o actividad	0,300	Unidad
		B Certificados extendidos por la Sección de Patentes Comerciales	0,100	Unidad
		C Copia de Patentes Comerciales	0,100	Unidad
		D Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables	0,100	Unidad

Se encontrarán exentas de pago de la contribución de patente municipal las personas indicadas en el artículo 27 del decreto ley N°3.063, sobre Rentas Municipales, esto es, las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.

IX. DERECHOS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO N° 20: Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcciones, entre otros, no constituyen un impuesto, si no el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción. A continuación, se detallan los derechos municipales correspondientes a la revisión y tramitación de permisos, certificados, informes y copias de documentos de la Dirección de Obras Municipales:

A	SUBDIVISIONES, FUSIONES, LOTEOS Y MODIFICACIÓN DE DESLINDES	
Nº	CONCEPTO	DERECHO MUNICIPAL
1	Estudio de anteproyectos de subdivisiones y loteos	0,2% del avalúo fiscal del terreno
2	Subdivisiones y loteos	2,0 % del avalúo fiscal del terreno
3	Modificación de subdivisiones y loteos	2,0 % del avalúo fiscal del terreno, proporcional al área que modifica
4	Fusiones de terrenos	1 cuota de ahorro CORVI por lote
5	Modificación de deslindes	2,0 % del avalúo fiscal del terreno, proporcional al área que modifica
6	Subdivisiones y loteos cuyo único objetivo es ceder a uso	0,01% del avalúo fiscal del terreno

	público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal	
--	--	--

B PERMISOS DE EDIFICACIÓN Y OTROS		
Nº	CONCEPTO	DERECHO MUNICIPAL
1	Estudio y aprobación de anteproyectos de:	
	A Obras nuevas y ampliaciones	0,2% del presupuesto de obra según clasificación MINVU
	B Obras menores, alteraciones, reparaciones y reconstrucciones	0,1% del presupuesto de obra según clasificación MINVU
2	Obras nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto
3	Aprobación de planos Ley de Copropiedad	2 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad vendible
4	Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación.
5	Demoliciones	0,5% del presupuesto
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores, provisorias y preliminares	1,0 % del presupuesto
7	Planos tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0 % del presupuesto
8	Reconstrucción	1,0 % del presupuesto
9	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto

C CERTIFICADOS		
Nº	CONCEPTO	DERECHO MUNICIPAL
1	Certificado de número o confirmación de número	1 cuota de ahorro CORVI, más una estampilla de \$500
2	Certificado de número masivo	2 cuotas de ahorro CORVI por unidad vendible, más una estampilla de \$500 por cada hoja
3	Certificado de Línea o Informaciones Previas	
4	Certificado de recepción	
5	Ley de Copropiedad Inmobiliaria	
6	Otros certificados: zonificación, afectación a utilidad pública, tasación, antigüedad, bien nacional de uso público, urbanización y urbanización suficiente o mínima	1 cuota de ahorro CORVI por unidad vendible, más una estampilla de \$500 por cada hoja
7	Certificado de inhabitabilidad	1 cuota de ahorro CORVI más una Estampilla de \$500.
8	Certificado de acreditación profesional	0,5 UTM más una Estampilla de \$500.

D COPIA DE DOCUMENTOS		
Nº	CONCEPTO	UTM
1	Copia de documentos, por hoja	
	A Copia fiel de documentos	0,050
	B Copia simple de documentos	0,025
	C Copia simple de documentos, entrega digital (escaneado)	0,015
2	Copia de planos, por metro lineal	
	A Copia fiel de planos	0,080
	B Copia simple de planos	0,070
	C Copia simple de planos, entrega digital (escaneado)	0,050
3	Desarchivo de expedientes para revisión, en oficina DOM. (Las copias a solicitar deben cancelar el valor de los ítems antes mencionados)	0,150

E	OTROS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN, NO ESPECIFICADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES		
Nº	CONCEPTO		UTM
Proyecto cambio de destino, modificación del destino y cambio de actividad			
1	A	Superficie hasta 140 m ²	2,00
	B	Superficie desde 141 m ² hasta 500 m ²	3,00
	C	Superficie sobre 500 m ²	6,00
Pavimentación			
2	A	Visación de proyectos de pavimentación	1,50
	B	Certificado de pavimentación de buen estado de aceras y soleras	0,50
	C	Proyectos de pavimentación participativa.	Exento
	D	Proyectos patrocinados por la SECPLAN en los casos en que el propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena.	Exento
3	Corrección de errores en documentos y planos atribuibles al interesado (por plano y/o documento)		0,50
Informes técnicos de:			
4	A	Obras de Edificación, Techumbres, kioscos, demoliciones u otros, orientados a la postulación de beneficios sociales.	0,20
	B	Constatación de situaciones como sismo, lluvias, problemas estructurales u otros, orientados a fines particulares, orientado para fines particulares.	0,50
Nº	CONCEPTO		PESOS
Otros derechos			
5	A	Estampillas para planos	\$100
	B	Estampillas para otros documentos	\$500

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones y ruptura de pavimento, este último contemplado en el artículo siguiente, todas las obras sociales que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados u Organismos Internacionales.

Podrán rebajarse en un 90% los derechos calculados y girados por la Dirección de Obras Municipales, para aquellos proyectos desarrollados por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de La Serena y por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, cuyo propietario o administrador sea la Ilustre Municipalidad de La Serena.

F	EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS		
Extracción de áridos (artesanal y mecanizada) desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular o bien nacional de uso público :			
Nº	CONCEPTO		UTM
1	Por metro cúbico de material extraído en pozo lastrero ubicado en inmueble de propiedad particular		0,001
2	Por metro cúbico de material extraído en bien nacional de uso público		0,015
3	Por metro cúbico sobreexplotación de material en pozo lastrero autorizado		0,010
4	Levantamiento topográfico de pozo lastrero, por hectárea		5,000

Podrán rebajarse los derechos por concepto de extracción artesanal de áridos hasta en un 90%, la que será otorgada por el Alcalde según el nivel socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

G	ROTURA DE PAVIMENTO Y REBAJE DE SOLERA	UTM
----------	---	------------

Considera el derecho por rotura de pavimento en hormigón y asfalto (Veredas, soleras, calzadas, etc), por metro cuadrado, y a la vez el costo de ocupación producto de una rotura por día de acuerdo al siguiente detalle:					Rotura o rebaje de solera UTM por m ² o ml (Según corresponda)	Ocupación del Bien Nacional de Uso Público UTM diario por m ² o ml (Según corresponda)	
Nº	CONCEPTO	SECTOR	Nº	TAMAÑO			
1	Rotura de pavimento en hormigón, asfalto y baldosas.	A Vías de alto tránsito (*)	1	0 – 20 m ²	m ²	0,250	
			2	21 – 50 m ²		0,200	
			3	51 – 100 m ²		0,150	
			4	101 o más m ²		0,100	
		B Radio central (Zona Típica)	1	0 – 20 m ²	m ²	0,200	
			2	21 – 50 m ²		0,150	
			3	51 – 100 m ²		0,100	
			4	101 o más m ²		0,050	
		C Resto de la comuna	1	0 – 20 m ²	m ²	0,100	
			2	21 – 50 m ²		0,075	
			3	51 – 100 m ²		0,050	
			4	101 o más m ²		0,025	
2	Rotura en tierra	A Vías de alto tránsito (*)	1	0 – 20 m ²	m ²	0,075	
			2	21 – 50 m ²		0,050	
			3	51 – 100 m ²		0,025	
			4	101 o más m ²		0,015	
		B Radio central (Zona Típica)	1	0 – 20 m ²	m ²	0,050	
			2	21 – 50 m ²		0,040	
			3	51 – 100 m ²		0,030	
			4	101 o más m ²		0,020	
		C Resto de la comuna	1	0 – 20 m ²	m ²	0,030	
			2	21 – 50 m ²		0,020	
			3	51 – 100 m ²		0,015	
			4	101 o más m ²		0,010	
3	Visación de rebaje de solera con fines habitacionales por metro lineal (considerando una exención durante los primeros 2 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público)				ml	0,08	0,400
4	Visación de rebaje de solera con fines Comerciales por metro lineal				ml	1,500	0,500
5	Proyecto de pavimentación				m ²	-	0,0015
6	El acopio de material para materializar el rebaje de solera no podrá dificultar el paso peatonal y vehicular, transcurrido el permiso otorgado y de evidenciarse existencia de material en el Bien Nacional de Uso Público y trabajos aún en desarrollo o inconclusos facultará a la Municipalidad para cursar una multa que asciende al 200% del valor diario de ocupación.						

Serán consideradas como vías de alto tránsito las siguientes:

1. Argentina - Esmeralda
2. Avenida Amunátegui
3. Avenida Cuatro Esquinas
4. Avenida del Mar
5. Avenida Dieciocho de Septiembre
6. Avenida El Santo
7. Avenida Estadio
8. Avenida Francisco de Aguirre
9. Avenida Gabriel González Videla
10. Avenida Gabriela Mistral
11. Avenida Guillermo Ulriksen
12. Avenida Islón
13. Avenida José Manuel Balmaceda
14. Avenida Juan Cisternas
15. Avenida La Paz

16. Avenida Libertad
17. Avenida Raúl Bitrán - Avenida Las Parcelas
18. Avenida Viña del Mar
19. Castro - Justo Donoso - Vicente Zorrilla
20. Colo Colo
21. Esmeralda
22. Gaspar Marín
23. Huanhuali
24. Juan José Latorre
25. La Conquista
26. Los Perales
27. México
28. Monjitas - Avenida Circunvalación Monjitas Poniente - Monjitas Oriente
29. Nicaragua - Avenida Los Libertadores
30. Ruta 5 Norte

X. DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO N° 21: Los permisos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público pagarán los siguientes derechos:

A - OCUPACIÓN CON FINES COMUNITARIOS, SEGURIDAD, SANITARIOS Y UTILITARIOS

A	OCUPACIÓN CON FINES COMUNITARIOS, SEGURIDAD, SANITARIOS Y UTILITARIOS		
Nº	CONCEPTO		UTM
1	Producto de una ruptura, remitirse al Artículo 20 Letra G - Rotura de Pavimento y Rebaje de Solera		
2	Cierre de pasaje y calles, ocupación anual		
	A Ocupación del bien nacional de uso público por cierre de pasajes y calles	m ² por año	0,009
	B Retiro de rejas y de cierre de pasajes, por metro lineal, previo Decreto Alcaldicio	por ml	0,450
3	Instalación de andamios para mantención, restauración o trabajos en fachadas o techumbres		
	A En inmuebles en la Zona Típica y qué no superen la semana estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, por m ² de ocupación y por semana o fracción de esta.	m ² por semana	0,500
	B En otros sectores de la comuna, por m ² de ocupación y por semana o fracción de esta.	m ² por semana	0,200
4	Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m ² trimestral	m ² por trimestre	0,009
5	Cámaras de agua y alcantarillado, cuando, en casos debidamente calificados, no pueda construirse la cámara de inspección contigua a la línea de cierre de la propiedad de qué se trate	-	Exento
6	Teléfonos, relojes, buzones, cámaras de seguridad, armarios metálicos, cajas de distribución de empresas o compañías de telecomunicaciones, servicios de utilidad pública y otros similares, semestral por unidad		
	A Radio central	unidad por semestre	1,500
	B Fuera del radio central	unidad por semestre	1,000
7	Antenas telefónicas u otros tipos, semestral por metro cuadrado	m ² por semestre	2,000
8	Techos y refugios peatonales, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad por m ² semestral		
	A Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	m ² por semestre	0,250

	B	Fuera del radio central	m ² por semestre	0,025
9	Toldos u otros cobertores, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por metro cuadrado, anualmente:			
	A	Radio central	m ² por año	0,100
10	B	Fuera del radio central	m ² por año	0,050
	Cabinas de control, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por cada una, anualmente			
11	A	Radio central, Avenida del Mar y Avenida José Manuel Balmaceda	unidad por año	2,000
	B	Fuera del radio central	unidad por año	1,000
12	Permiso de ocupación de bien nacional de uso público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m ²		m ² por semestre	0,002
	Estarán exentos del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena			
12	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal, anual por apoyo o poste		unidad por año	0,200

B - OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA FINES COMERCIALES

B1 DE CARÁCTER CONTINUO					UTM		
Nº	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SECTOR	PERIODICIDAD	OBNUP	PUBLICIDAD	TOTAL
1	MESAS, QUITASOL Y SILLAS	Instalación de mesas, sillas y quitasoles, correspondientes a los establecimientos o locales cuyo giro les permita el consumo, esto es, restaurantes, cafés y lugares análogos. Por cada mesa con quitasol y sus 4 sillas, en una superficie aproximada de 3 m ²	AVDA. DEL MAR	Unidad por semestre	0,500	0,200	0,700
			EJES COMERCIALES		0,300	0,100	0,400
			ZONA TÍPICA		0,300	0,100	0,400
			OTROS SECTORES		0,150	0,050	0,200
2	KIOSCO	El pago de publicidad les permite acceder hasta 10 metros cuadrados de elementos publicitarios.	AVDA. DEL MAR	Unidad por semestre	1,000	0,700	1,700
			EJES COMERCIALES		1,000	0,700	1,700
			ZONA TÍPICA		1,000	1.250	1,700
			OTROS SECTORES		0,500	0,350	0,850
3	FERIAS Y SIMILARES	A Ferias libres y ferias de artículos usados y nuevos, diario por contribuyente El presente cobro se materializará en la autorización entregada por la Sección de Patentes Comerciales.	TODA LA COMUNA	Unidad por día	0,003	0,000	0,003
			AVDA. DEL MAR		1,000	0,500	1,500
		B Ferias artesanales y similares de carácter semestral	EJES COMERCIALES	M ² por semestre	1,000	0,500	1,500
			ZONA TÍPICA		1,000	0,500	1,500
4	MÓDULOS DE VENTA O ARRIENDO		OTROS SECTORES		0,500	0,250	0,750
	A Flores	AVDA. DEL MAR	M ² por semestre	0,500	0,125	0,625	
		EJES COMERCIALES		0,500	0,125	0,625	
		ZONA TÍPICA		0,500	0,125	0,625	
		OTROS SECTORES		0,250	0,063	0,313	
	B Frutas y Verduras	AVDA. DEL MAR	M ² por semestre	0,500	0,125	0,625	
		EJES COMERCIALES		0,500	0,125	0,625	
		ZONA TÍPICA		0,500	0,125	0,625	
		OTROS SECTORES		0,250	0,063	0,313	
	C Seguros	TODA LA COMUNA	Unidad por día	0,010	0,002	0,012	
		TODA LA COMUNA		0,200	0,040	0,240	
	D Venta de Jugo	En Temporada de	AVDA. DEL MAR	Unidad por	5,000	0,500	5,500

5	y/o Helados	verano (Diciembre a Marzo)	EJES COMERCIALES	mes	5,000	0,500	5,500		
			ZONA TÍPICA		5,000	0,500	5,500		
			OTROS SECTORES		3,000	0,300	3,300		
		El resto del Año (Abril a Noviembre)	AVDA. DEL MAR	Unidad por mes	2,500	0,250	2,750		
			EJES COMERCIALES		2,500	0,250	2,750		
			ZONA TÍPICA		2,500	0,250	2,750		
			OTROS SECTORES		1,500	0,150	1,650		
			AVDA. DEL MAR		0,060	0,030	0,090		
		E Bicicleteros, rodados y scooters	EJES COMERCIALES	Unidad por mes	0,050	0,025	0,075		
			ZONA TÍPICA		0,050	0,025	0,075		
			OTROS SECTORES		0,025	0,013	0,038		
			De diciembre a marzo	Unidad por mes	13,65	Todo cobro publicitario deberá verse por separado.			
			De abril a noviembre	Unidad por mes	6,825				
6	Actividades comerciales desarrolladas en el sector norte del Faro Monumental, mensual por m ²	Sector Norte del Faro Monumental	M ² por mes	0,02					
7	Estación de servicio bencinera		M ² por mes	0,06775					

B2 DE CARÁCTER ESTACIONAL					UTM	
Nº	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SECTOR	PERIODICIDAD	TEMPORADA ESTIVAL	RESTO DEL AÑO
	Considera exhibición de publicidad que no supere los 10 m2.					
1	MÓDULOS / CONTAINER	AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,040	0,008	
			M ² por semana	0,240	0,048	
		EJES COMERCIALES	M ² por día	0,030	0,030	
			M ² por semana	0,180	0,180	
		ZONA TÍPICA	M ² por día	PROHIBIDO		
			M ² por semana			
2	FOODTRUCK	OTROS SECTORES	M ² por día	0,015	0,015	
			M ² por semana	0,090	0,090	
		AVDA. DEL MAR	M ² por mes	0,700	0,500	
		EJES COMERCIALES		0,450	0,450	
		ZONA TÍPICA		PROHIBIDO		
		OTROS SECTORES				0,350
FERIAS, EXPOSICIONES, PUESTOS, MÓDULOS TEMPORALES Y SIMILARES						
A	FERIAS O EXPOSICIONES ARTESANALES	Ferias o exposiciones exclusivamente dedicadas al fomento de artesanos o qué al menos el 75% de los puestos sean de artesanos.	AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,025	0,015
			EJES COMERCIALES		0,023	0,013
			ZONA TÍPICA		0,025	0,015
			OTROS SECTORES		0,020	0,010
B	FERIAS COMERCIALES		AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,025	0,015
			EJES COMERCIALES		0,023	0,013
			ZONA TÍPICA		0,025	0,015
			OTROS SECTORES		0,020	0,010
C	PUESTOS DE VENTAS DE JUGO Y/O HELADOS		AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,025	0,015
			EJES COMERCIALES		0,023	0,013
			ZONA TÍPICA		0,025	0,015
			OTROS SECTORES		0,020	0,010
D	FOODTRUCK		AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,025	0,015
			EJES COMERCIALES		0,023	0,013
			ZONA TÍPICA		0,025	0,015

			OTROS SECTORES		0,020	0,010
EVENTOS DE GRAN ENVERGADURA						
	A	CIRCOS		M ² por día	0,0005	0,0005
	B	INSTALACIÓN DE CARPAS PARA OTROS EVENTOS, BAILES, PATINAJE EJES COMERCIALES		M ² por día	0,005	0,005
4	C	PARQUE DE ENTRETENCIENES	De 0,00 a 1.000,00 M ²	M ² por mes	0,005	0,005
			De 1.001,00 a 2.500,00 M ²		0,004	0,004
			De 2.501,00 o más		0,003	0,003

C	OCUPACIÓN - OTROS FINES	CONCEPTO	UTM
Nº		Exposiciones culturales y otras similares de carácter temporal, diario por m ²	
		A Radio Central y Avenida del Mar	
		A Temporada de invierno (abril - noviembre)	0,0015
		A Temporada de verano (diciembre - marzo)	0,0025
		B Fuera del radio central	
			0,0005
			0,0010
		Actividades con fines políticos, diario por m ²	
		A Avenida del Mar	0,005
		B Sector Centro	0,0025
		C Otros Sectores	0,0015

D	RETIRO	CONCEPTO	UTM
Nº		Publicidad abandonada en la vía pública, por unidad	
		A A nivel de piso o sobrepuerta	1,00
		B A nivel de piso, pegada (requiere limpieza)	2,00
		C En altura, por unidad	2,50

Los valores por ocupación de bien nacional de uso público se han establecido sin perjuicio de aquellos fijados en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad de La Serena.

Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que, no obstante, su naturaleza, ejercen funciones públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que, en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación

Podrán rebajarse los derechos de ocupación de un bien nacional de uso público hasta en un 100% para aquellos derechos señalados en la letra B2, lo que será otorgado por el/la Alcalde(sa) en el respectivo acto administrativo, en favor de personas mayores (60 o más años), con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, según el nivel socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

XI. DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO N° 22: La propaganda y/o publicidad se calificará en los siguientes tipos:

- 1) **Building Wrap o pvc colgante:** Aquellos letreros de gran formato que se encuentran adosados y cubren parcial o totalmente la fachada de un edificio, siendo en su mayoría de tela pvc.
- 2) **Bastidor:** Soporte estático adosado a fachada que promociona alguna marca por ambos lados, con medida máxima de 0,40 x 0,40 metros.
- 3) **Adosados:** Aquellos cuya estructura se adhiere al muro de las fachadas del local comercial, kiosco o cierre perimetral de la propiedad. El espesor no podrá exceder de los 30 cm de ancho medidos desde el plano base del edificio.

- 4) **Letreros Camineros:** Los instalados sobre pilares de una superficie de 12 x 4 mts. en las orillas de carreteras o vías de tránsito, ya sea sobre la vía pública o propiedad privada.
- 5) **Letreros Colgantes:** Aquellos que se colocan en diversas estructuras en forma perpendicular o paralela a la fachada o en otro ángulo respecto del plano de fachada del edificio. Este no deberá sobrepasar en ningún caso la línea oficial de cierre. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 6) **Letreros Sobresaliente:** Aquellos que se encuentren montados, colgados o apoyados en la fachada que sobresalgan más de 30 cm, los cuales están principalmente apoyados en una estructura metálica. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 7) **Pantalla Digital:** Aquellos con pantalla digital, de cristal líquido o similar donde se exhibe publicidad.
- 8) **Sobre Pilares:** Elemento publicitario instalado sobre una estructura o soporte pilar metálico, madera u otro material. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 9) **Top Site:** Letrero de estructura metálica ubicado en la vía pública o recinto privado de tamaño 3 x 5 metros, o su equivalente a 15 metros cuadrados por cara. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 10) **Súper Site:** Letrero de estructura metálica ubicado en la vía pública o recinto privado de tamaño superior a 3 x 5 metros, o su equivalente superior a 15 metros cuadrados, hasta los 48 metros cuadrados por cara. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 11) **Tótem:** Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición, generalmente rectangular o cilíndrica, diseñados para sostener anuncios. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 12) **Unipol:** Soporte publicitario de gran formato, compuesto por una estructura elevada sostenida por un pilar metálico, poste central sobre el cual se instala un letrero, exhibiendo una o más caras publicitarias visibles desde largas distancias. En general su dimensión es de 12 por 4 metros, su equivalente a 48 metros cuadrados o más por cara, dimensión máxima 60 metros cuadrados por cara. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 13) **Megapol:** Soporte publicitario de gran formato, compuesto por una estructura elevada sostenida por un pilar metálico, poste central sobre el cual se instala un letrero, exhibiendo una o más caras publicitarias visibles desde largas distancias. Su dimensión es de 60 metros cuadrados o más por cara. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 14) **Prisma:** Soporte de publicidad exterior o interior con tres caras, dispuesto en forma triangular, que permite la exhibición alternada de hasta tres anuncios diferentes en un mismo espacio. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 15) **Paletas:** Elemento publicitario de dos caras, la cual consta de una estructura vertical y una base móvil. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 16) **Banderas o Veletas:** Soporte de publicidad exterior adosado perpendicularmente a una fachada muro o poste, permitiendo la visualización lateral del mensaje por parte de peatones o vehículos que transitan en paralelo a la estructura publicitaria. Estos pueden ser de material rígidos o flexibles, tipo tela o lona.
- 17) **Pizarra Paloma:** Estructura tipo caballete de doble cara, ubicada sobre el BNUP o propiedad privada, para exhibición de promociones, pueden ser de una o dos caras. Su altura máxima no podrá superar los 1.5 metros medidos desde el nivel de piso. La superficie a considerar será la sumatoria de la publicidad exhibida en todas sus caras.
- 18) **Quitasol:** Elemento móvil de cubierta de tela.
- 19) **Toldos:** Aquellos que forman un cobertizo sobre BNUP o propiedad privada, y que sirven para promocionar anuncios en sus caras, pueden ser del tipo araña, extensibles, etc
- 20) **Marquesina o Cobertizo:** Estructura perpendicular al plano de la fachada, que forma un cajón saliente sobre la acera y que sirve para promocionar anuncios en sus caras.
- 21) **Pendones:** Elemento de comunicación visual impreso en un material flexible como lona, pueden ser colgantes o Roller.
- 22) **Mesas, quitasol y sillas:** Se considera como unidad conjunta, donde se compone de 1 mesa, 1 quitasol y 4 sillas, en un espacio aproximado de 1 metro cuadrado, estos podrán ser instalados en BNUP y propiedad privada.
- 23) **Mural:** Pintura o ilustración de gran formato que se realiza directamente sobre la pared o fachada de un edificio con el objetivo principal de promocionar una marca, producto, local comercial, servicio, evento, etc. Este debe tener un diseño que no atente contra la moral ni las buenas costumbres, no debe tener lenguaje ni diseños obscenos.
- 24) **Citycovers:** Estructura publicitaria de carácter individual y separado, instalada en postes de la vía pública, cuya finalidad es la exhibición de mensajes o anuncios. Tamaño máximo 1 x 2 metros.
- 25) **En Piso:** Publicidad exterior que consiste en la exhibición de mensajes, logotipos, imágenes o gráficos mediante la adhesión o aplicación directa sobre las superficies peatonales de la vía pública, tales como aceras, plazas, pasillos o pisos urbanos.

- 26) **Vidrieras:** Manifestación publicitaria o de propaganda que se exhibe mediante la aplicación de materiales como vinilos adhesivos, películas, pinturas u otros elementos gráficos, directamente sobre la superficie de los vidrios o vitrinas de un local comercial o establecimiento.
- 27) **Posteras:** Publicidad instalada sobre postes de iluminación o tendido eléctrico, su dimensión máxima será de 1.5 m2, en una única cara sobre bastidor de madera o metálico.
- 28) **Perifoneo:** Publicidad audible, ya sea aérea o local, compuesta de un mensaje publicitario o locución a través de un locutor.
- 29) **Corpóreo:** Manifestación de publicidad que consiste en la representación de un personaje o mascota de marca, animado por una persona que viste un traje o indumentaria diseñada para este propósito. Su función principal es la de atraer la atención del público, generar interacción y personificar la identidad de una marca, producto o servicio en la vía pública
- 30) **Pasacalle:** Pieza de propaganda o publicidad de carácter temporal, elaborada en material flexible como lona o tela, cuyo propósito es la difusión de un mensaje, anuncio o evento específico. Su principal característica de instalación es que se suspende de manera transversal a la vía pública, cruzando de un punto de apoyo a otro, a una altura que garantice el libre tránsito peatonal y vehicular.

A - INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y PROPAGANDA EN POSTACIÓN, MOBILIARIO URBANO O CON OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO N° 23: La instalación de elementos publicitarios y propaganda en postación, mobiliario urbano o que considere la ocupación de bien nacional de uso público pagará los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SECTOR	PERIODICIDAD	TEMPORADA ESTIVAL	RESTO DEL AÑO
1	MODULOS CONTAINER /	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días , se considera cada día adicional como valor diario	AVDA. DEL MAR	M ² por día	0,040	0,020
				M ² por semana	0,240	0,120
			EJES COMERCIALES	M ² por día	0,025	0,013
				M ² por semana	0,150	0,075
			ZONA TÍPICA	M ² por día	0,025	0,013
				M ² por semana	0,150	0,075
			OTROS SECTORES	M ² por día	0,010	0,005
				M ² por semana	0,060	0,030
			AVDA. DEL MAR	Unidad por día	0,300	0,200
				Unidad por semana	1,800	1,200
2	TOLDOS	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días , se considera cada día adicional como valor diario	EJES COMERCIALES	Unidad por día	0,300	0,200
				Unidad por semana	1,800	1,200
			ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,300	0,200
				Unidad por semana	1,800	1,200
			OTROS SECTORES	Unidad por día	0,150	0,075
				Unidad por semana	0,900	0,450
			AVDA. DEL MAR	Unidad por día	1,000	0,500
				Unidad por semana	6,000	3,000
3	INFLABLES	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días , se considera cada día adicional como valor diario . Superficie máxima 10 metros cuadrados, en caso de ser mayor se deberá utilizar un valor proporcional.	EJES COMERCIALES	Unidad por día	0,800	0,400
				Unidad por semana	4,800	2,400
			ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,800	0,400
				Unidad por semana	4,800	2,400
			OTROS SECTORES	Unidad por día	0,500	0,250
				Unidad por semana	3,000	1,500
			TODA LA COMUNA	Unidad por día	0,200	0,200
				Unidad por semana		
5	PENDONES/ PASACALLES/ LIENZOS	Se considera tamaño máximo de 10 metros cuadrados, tamaño superior cancelará un valor proporcional.	AVDA. DEL MAR	Unidad por día	0,110	0,088
				Unidad por semana	0,550	0,440
			EJES COMERCIALES	Unidad por día	0,100	0,080
				Unidad por semana	0,500	0,400
			ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,100	0,080

				Unidad por semana	0,500	0,400
6	VELETAS	Se considera tamaño máximo 2 metros cuadrados, cualquier tamaño mayor cancelará un valor proporcional.	OTROS SECTORES	Unidad por día	0,075	0,060
				Unidad por semana	0,375	0,300
				Unidad por día	0,110	0,088
7	CITYCOVERS	Se considera tamaño máximo 2 metros cuadrados, cualquier tamaño mayor cancelará un valor proporcional.	AVDA. DEL MAR	Unidad por semana	0,550	0,440
				Unidad por día	0,100	0,080
				Unidad por semana	0,500	0,400
8	TOTEM	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días , se considera cada día adicional como valor diario	ZONA TÍPICA	Unidad por día	0,100	0,080
				Unidad por semana	0,500	0,400
				Unidad por día	0,100	0,080
9	OTROS ELEMENTOS	Se considerará como semana completa los 7 días corridos, en caso de solicitudes distintas a múltiplos de 7 días , se considera cada día adicional como valor diario, hasta 10 metros cuadrados, cualquier superficie superior cancelará un valor proporcional,	OTROS SECTORES	Unidad por semana	0,375	0,300
				Unidad por día	0,075	0,060
				Unidad por semana	0,375	0,300
AVDA. DEL MAR	EJES COMERCIALES	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES	M ² por día	0,050	0,013
				M ² por semana	0,250	0,063
				M ² por día	0,040	0,020
AVDA. DEL MAR	EJES COMERCIALES	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES	M ² por semana	0,200	0,100
				M ² por día	0,040	0,020
				M ² por semana	0,200	0,100
AVDA. DEL MAR	EJES COMERCIALES	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES	M ² por día	0,020	0,010
				M ² por semana	0,100	0,050
				Unidad por día	0,450	0,150
AVDA. DEL MAR	EJES COMERCIALES	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES	Unidad por semana	2,700	0,900
				Unidad por día	0,350	0,300
				Unidad por semana	2,100	1,800
AVDA. DEL MAR	EJES COMERCIALES	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES	Unidad por día	0,350	0,300
				Unidad por semana	2,100	1,800
				Unidad por día	0,175	0,150
AVDA. DEL MAR	EJES COMERCIALES	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES	Unidad por semana	1,050	0,900

B - PUBLICIDAD DE LOCALES COMERCIALES Y OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO N° 24: La publicidad de locales comerciales y obras en construcción pagarán los siguientes derechos:

B.1	Empresas de telecomunicaciones, Empresas distribuidoras y comercializadoras de gas y/o combustible, Empresas de procesamiento de pagos electrónicos, Centros Comerciales, Retail, Cadenas de Supermercados, Cadena de Farmacias, Automotoras Concesionarias, Cadenas de Comida Rápida, Bancos y entidades financieras, Isapres, Aseguradora de Fondos de Pensiones, Empresas Constructoras e Inmobiliarias, y otras empresas de cobertura nacional.					
	Nº CONCEPTO		CONSIDERACIONES		POR	
1	LETREROS	A	ADOSADO / BASTIDOR	Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de la fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos	M ² por semestre	0,350

		B	MURAL	Pintado de fachada de local que considere el hermoseamiento de este, se cobrará solo aquellos elementos de publicidad afectos.	M ² por semestre	0,350
		C	SOBRE PILARES / SOBRESALIENTE / COLGANTE	No tiene	M ² por semestre	0,750
		D	MARQUESINA	No tiene	M ² por semestre	0,700
		E	PANTALLA	Se considera como superficie el tamaño total de pantalla	M ² por semestre	4,000
		F	TOTEM	No tiene	M ² por semestre	2,000
2	VIDRIERA			Considera publicidad pavonada o adherida a las ventanas, ventanales, mamparas, puertas de acceso o similares de vidrio que enfrenten o sean visibles desde el Bien Nacional de Uso Público.	M ² por semestre	0,350
3	MESAS, QUITASOL Y SILLAS			EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Remitirse al cobro de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con Publicidad.		
4	TOLDOS			Se consideran aquellos toldos adosados o extensibles de una superficie no superior a 12 metros cuadrados. Para superficies mayores se aplica el mismo factor de forma proporcional.	Unidad por semestre	1,000
5	BANDERAS / VELETAS			No tiene	Unidad por semestre	0,500
6	CITY COVERS			No tiene	Unidad por semestre	0,500
7	PENDONES / LIENZO			Hasta 6 metros cuadrados	Unidad por semestre	0,500
8	BUILDING WRAP			No tiene	M ² por semestre	0,350
9	PALETAS PUBLICITARIAS			No se podrán instalar en Bien Nacional de uso Público en Zona Típica.	M ² por semestre	1,000
10	PALOMAS			No se podrán instalar en Bien Nacional de uso Público en Zona Típica.	M ² por semestre	1,000
11	EN PISO			Solo piso dentro de la línea de edificación, no se autoriza publicidad en piso en Bien Nacional de Uso Público.	M ² por semestre	0,150
12	INFLABLE			Hasta 10 metros cuadrados, no considera ocupación de bien nacional de uso público	Unidad por semestre	2,000
13	CIERRE PERIMETRAL			Para cierre de obras de construcción	M ² por semestre	0,500
14	OTROS ELEMENTOS			No tiene	Unidad por semestre	1,000

B.2	Todos los demás rubros no considerados en el punto anterior cancelarán los siguientes valores								
Nº	CONCEPTO		CONSIDERACIONES	POR	AVDA DEL MAR	EJES COM.	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES	
1	LETREROS	A	ADOSADO / BASTIDOR	Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de la fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos	M ² por semestre	0,200	0,150	0,150	0,075
		B	MURAL	Pintado de fachada de local que considere el hermoseamiento de este, se cobrará solo aquellos elementos de publicidad afectos.	M ² por semestre	0,550	0,500	PROHIBIDO	0,050

		C	SOBRE PILARES / SOBRESALIENTE / COLGANTE	No tiene	M ² por semestre	0,200	0,150	0,150	0,075
		D	MARQUESINA	No tiene	M ² por semestre	0,400	0,350	0,350	0,175
		E	PANTALLA	No tiene	M ² por semestre	0,750	0,700	0,700	0,350
		F	TOTEM	No tiene	M ² por semestre	0,800	0,750	0,750	0,375
2	VIDRIERA			Considera publicidad pavonada o adherida a las ventanas, ventanales, mamparas, puertas de acceso o similares de vidrio que enfrenten o sean visibles desde el Bien Nacional de Uso Público.	M ² por semestre	0,300	0,250	0,250	0,125
3	MESAS, QUITASOL Y SILLAS			EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Remitirse al cobro de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con Publicidad.					
	Por 1 mesa, 1 quitasol y 4 sillas, en un espacio aproximado de 3 metros cuadrados			EN PRIVADO No tiene	Unidad por semestre	0,200	0,150	0,150	0,075
4	TOLDOS			Se consideran aquellos toldos adosados o extensibles de una superficie no superior a 12 metros cuadrados. Para superficies mayores se aplica el mismo factor de forma proporcional.	Unidad por semestre	0,500	0,450	0,450	0,225
5	BANDERAS / VELETAS			No tiene	Unidad por semestre	0,250	0,200	0,200	0,100
6	CITY COVERS			No tiene	Unidad por semestre	0,250	0,200	0,200	0,100
7	PENDONES / LIENZO			Hasta 6 metros cuadrados	Unidad por semestre	0,350	0,300	PROHIBIDO	0,150
8	BUILDING WRAP			No tiene	M ² por semestre	0,300	0,250	0,250	0,125
9	PALETAS PUBLICITARIAS			No tiene	M ² por semestre	0,300	0,250	0,250	0,125
10	PALOMAS			No tiene	M ² por semestre	0,350	0,300	PROHIBIDO	0,150
11	EN PISO			Solo piso dentro de la línea de edificación, no se autoriza publicidad en piso en Bien Nacional de Uso Público.	M ² por semestre	0,150	0,100	0,100	0,050
12	INFLABLE			Hasta 10 metros cuadrados, no considera ocupación de bien nacional de uso público	Unidad por semestre	1,000	0,700	0,500	0,250
13	OTROS ELEMENTOS			No tiene	Unidad por semestre	0,500	0,450	0,450	0,225
SECTORES DE FOMENTO COMERCIAL									
La publicidad de las empresas consideradas en este punto ubicadas en aquellos sectores de Fomento Comercial definidos por la municipalidad, independiente del sector en la comuna que se encuentre, serán asimilables a los derechos establecidos para Otros Sectores de la Comuna.									

ARTÍCULO N° 25: Los sectores, espacios públicos destinados a la recuperación de identidad del Casco Histórico definidos mediante Decreto Alcaldicio quedarán exentos de pago de derechos publicitarios con el objeto de que el locatario realice reemplazo de su publicidad ajustándose a la Ordenanza Municipal que regula dicha materia.

ARTÍCULO N° 26: Las Micro Empresas Familiares y Micro Empresas podrán solicitar rebaja y/o exención de cobros por derechos publicitarios durante los primeros años de funcionamiento contados a partir de la fecha de inicio de actividades utilizando la siguiente tabla:

AÑO DE FUNCIONAMIENTO	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA FAMILIAR
Primer año	Exenta	Exenta
Segundo año	Rebaja de hasta un 70% en	Rebaja de hasta un 80% en

	derechos municipales por publicidad.	derechos municipales por publicidad.
Tercer año	Rebaja de hasta un 30% en derechos municipales por publicidad.	Rebaja de hasta un 50% en derechos municipales por publicidad.
A contar del 4to año	-	0,75 UTM semestral por derechos de municipales por publicidad de hasta 10 metros cuadrados.

Para acceder a esto se debe ingresar una carta formal a la Sección de Patentes Comerciales con los antecedentes que acrediten el tamaño o tipo de empresa. La publicidad autorizada no podrá superar los 10 metros cuadrados, toda superficie superior se encontrará afecta al cobro normal sin rebaja o exención.

C - ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS

ARTÍCULO N° 27: La publicidad de estructuras publicitarias pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	CONSIDERACIONES	POR	AVDA DEL MAR	EJES COM.	ZONA TÍPICA	OTROS SECTORES
1	MARQUESINA	No tiene	M ² por semestre	0,700	0,700	0,600	0,500
2	SOBRE PILARES	No tiene	M ² por semestre	0,400	0,300	0,300	0,240
3	TOPSITE	De hasta 2 caras, cada una hasta 15 metros cuadrados	M ² por semestre	1,300	1,250	1,250	1,000
4	SUPERSITE	De hasta 2 caras, cada una superior 15 metros cuadrados e inferior a 48 metros cuadrados	M ² por semestre	1,300	1,250	1,250	1,000
5	UNIPOL	De hasta 2 caras, superior a 48 metros cuadrados	M ² por semestre	1,500	1,500	1,500	1,300
6	MEGAPOL	De hasta 2 caras, superior a 60 metros cuadrados	M ² por semestre	1,500	1,500	1,500	1,300
7	PRISMAVISIÓN	Desde 3 caras	M ² por semestre	1,300	1,250	1,250	1,000
8	CAMINERO	De superficie superior a 48 metros cuadrados ubicados en vías de alto tránsito o a orillas de carreteras o autopistas.	M ² por semestre	1,300	1,250	1,250	1,000
9	TOTEM	No tiene	M ² por semestre	2,000	2,000	2,000	1,600
10	BUILDING WRAP	No tiene	M ² por semestre	0,350	0,350	0,350	0,280
11	PANTALLA LED	Deberá respetar la norma lumínica y el horario de funcionamiento establecido de acuerdo a permiso.	M ² por semestre	4,000	4,000	4,000	3,200

D - PUBLICIDAD EN VEHÍCULOS Y SIMILARES

ARTÍCULO N° 28: La publicidad en vehículos y similares pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	CONSIDERACIONES	POR	
1	VEHÍCULOS CORPORATIVOS		Unidad por semestre	0,300
2	VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA		Unidad por semestre	0,100
3	VEHÍCULOS PARTICULARES	Asociados al funcionamiento habitual de una empresa, línea de locomoción colectiva o local comercial con patente en la comuna de La Serena.	Unidad por semestre	0,150
4	MOTOCICLETAS / DELIVERY		Unidad por semestre	0,125
5	BICICLETAS / SCOOTERS		Unidad por semestre	0,125

- ARTÍCULO N° 29:** Los derechos fijados en el título XI Relativos a la Propaganda y Publicidad no se aplicarán a licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad, salvo que las respectivas bases se remitan a esta Ordenanza expresamente.
- ARTÍCULO N° 30:** Los letreros que no estén expresamente señalados en el XI Relativos a la Propaganda y Publicidad podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.
- ARTÍCULO N° 31:** La publicidad exhibida sin permiso previo tendrá un recargo adicional del 200% de acuerdo a los valores indicados en la presente ordenanza.
- ARTÍCULO N° 32:** Las personas naturales o jurídicas que auspicien o contribuyan al desarrollo actividades o intervenciones municipales, podrán requerir rebaja o exención de derechos publicitarios, por un monto no superior al aporte realizado.

XII. DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS A LA UTILIZACIÓN DE RECINTOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

A) ESTADIO LA PORTADA

- ARTÍCULO N° 33:** Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Estadio la Portada:

1 - USO PARA FINES DEPORTIVOS

A	Uso de la cancha	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Competencia Internacional, partido profesional		Diurno	Por partido	145	
			Nocturno	Por partido	175	
2	Competencia Nacional de Primera A		Diurno	Por partido	105	
			Nocturno	Por partido	125	
3	Encuentros de fútbol correspondiente a otros torneos de la Asociación Nacional de fútbol Profesional		Diurno	Por partido	95	
			Nocturno	Por partido	115	
4	Competencia Nacional de Primera B		Diurno	Por partido	85	
			Nocturno	Por partido	95	
5	Segunda y Tercera División		Diurno	Por partido	20	
			Nocturno	Por partido	25	
6	Academias y asociaciones de fútbol amateur		Diurno	Por partido	9	
			Nocturno	Por partido	22	
7	Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza		Diurno	Por partido	7	
			Nocturno	Por partido	22	
8	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza		Diurno	Por partido	6	
			Nocturno	Por partido	12	
9	Entrenamiento equipos profesionales		-	Por hora	15	
10	Entrenamiento equipos amateurs y academias		-	Por hora	12	
Partidos Profesionales de equipos de la ciudad de La Serena para los casos 1, 2, 3 y 4, tendrán una rebaja del 50%.						
Para los casos 1, 2, 3, 4 y 5 incluye sala de prensa, salón vip, camarines y cabinas de prensa.						
Para los casos 9 y 10 incluye uso de camarines.						
El uso del recinto para los encuentros de fútbol profesional estará supeditado a la entrega de una garantía de:						
200 UTM para partidos internacionales o de Primera A.						
100 UTM para partidos de Primera B						
50 UTM para partidos de Segunda y Tercera División						

B Uso pista atlética		CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
Nº					
1	Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza		Diurno Nocturno	Por hora Por hora	1,00 2,00
2	Por Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza		Diurno Nocturno	Por hora Por hora	1,20 2,40
4	Por evento particular		Diurno Nocturno	Jornada Jornada	4,00 10,00
5	Campeonato de Organizaciones Deportivas de Atletismo		Diurno Nocturno	Jornada Jornada	3,00 6,00
					PESOS
3	Por privados, uso individual		Diurno Nocturno	Por hora Por hora	\$3.000 \$5.000

Todo aquel deportista Federado quedará exento del pago por uso de la Pista Atlética.

C Otros sectores		CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
Nº					
Uso de otras dependencias					
1	Sala de Prensa		-	Por hora	1,50
2	Cabiná de prensa		-	Por hora	1,00
3	Salón Vip		-	Por hora	2,50
4	Camarines		-	Por hora	1,30
Internet					
5	Uso de internet (comprende un ancho de banda de 60 mbps nacional y 5 mbps internacional, lo qué podrá ser utilizado entre las boleterías y cajas de transmisión ubicadas en el tercer nivel.		-	Por día	1,00

2 - USO PARA OTROS FINES

A Para Espectáculo o Evento con fines de lucro		CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
Nº					
1	Espectáculo artístico o cultural, considera recinto completo		Diurno Nocturno	Por día Por día	180,00 200,00
2	Espectáculo artístico o cultural, considera recinto completo, solo sector de pista atlética y galería o tribuna. Sin público en cancha.		Diurno Nocturno	Por día Por día	120,00 140,00
3	Montaje y desmontaje de escenografía		-	Por día	10,00

Para el uso de estos casos se deberá ingresar documento financiero de 300 UTM en el caso de utilizar el recinto completo y por el uso solo de pista un valor de 200 UTM sin público en cancha. Será obligatorio la instalación de plaquetas especiales (con aireación) para cubrir la superficie herbácea de la cancha en el caso de incorporar público en cancha.

B Para Espectáculo o Evento con fines benéficos		CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
Nº					
1	Espectáculo artístico o cultural, considera recinto completo		Diurno Nocturno	Por día Por día	90,00 100,00
2	Espectáculo artístico o cultural, considera recinto completo, solo sector de pista atlética y galería o		Diurno Nocturno	Por día Por día	60,00 70,00

	tribuna. Sin público en cancha.			
3	Montaje y desmontaje de escenografía	-	Por día	5,00
Será obligatorio la instalación de plaquetas especiales (con aireación) para cubrir la superficie herbácea de la cancha en el caso de incorporar público en cancha				

3	OTROS DERECHOS DEL ESTADIO LA PORTADA				
A	Uso de estacionamientos				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	PESOS
	1	Uso de un espacio de estacionamiento diario por actividades antes indicadas	-	Por día	\$2.500
	2	Sector de Estacionamiento Parcial (300)	-	Por día	\$625.000
	3	Sector de Estacionamiento Completo	-	Por día	\$1.250.000
B	Filmación de comerciales				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Para realización de comerciales en las dependencias del estadio	-	Por día	10,00
C	Publicidad exhibida al interior del Estadio La Portada				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Letreros pórticos (vista cancha y vista tv) 3,6 x 1,20 m	-	Semestral	3,00
	2	Letrero adosado, pórticos (vista cancha) 3,6 x 1,20 m	-	Semestral	2,00
	3	Letrero adosado, pórticos (entrada estadio) 3,6 x 1,20 m	-	Semestral	2,00
	4	Borde segundo nivel estadio 60 cm	-	Semestral	1,00
	5	Ventanales Salón VIP	-	Semestral	2,00
	6	Estático borde cancha	-	Semestral	3,00
D	Sitios antenas de telefonía Celular				
	6	Sitio N° 1	-	Por año	370,50
	7	Sitio N° 2	-	Por año	370,50

B) PARQUE PEDRO DE VALDIVIA

ARTÍCULO N° 34: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Parque de Valdivia.

1	USO PARA FINES DEPORTIVOS				
A	Uso de la cancha de hockey				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Entrenamiento equipos profesionales	Diurno	Por hora	0,50
			Nocturno	Por hora	0,70
	2	Entrenamiento academias	Diurno	Por hora	0,40
			Nocturno	Por hora	0,60
	3	Partidos equipos profesionales	Diurno	Por partido	2,00
			Nocturno	Por partido	2,40
	4	Partidos, academias, asociaciones y otros semejantes	Diurno	Por partido	1,60
			Nocturno	Por partido	2,00
B	Uso de la cancha de fútbol				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Entrenamiento equipos profesionales	Diurno	Por hora	0,80
			Nocturno	Por hora	1,00

	2	Entrenamiento academias	Diurno	Por hora	0,60
			Nocturno	Por hora	0,80
	3	Partidos equipos profesionales	Diurno	Por partido	2,60
			Nocturno	Por partido	2,80
	4	Partidos, academias, asociaciones y otros semejantes	Diurno	Por partido	2,00
			Nocturno	Por partido	2,40
C	Uso de la cancha de rugby				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Entrenamiento equipos profesionales	Diurno	Por hora	0,80
			Nocturno	Por hora	1,00
	2	Entrenamiento academias	Diurno	Por hora	0,60
			Nocturno	Por hora	0,80
	3	Partidos equipos profesionales	Diurno	Por partido	2,60
			Nocturno	Por partido	2,80
	4	Partidos, academias, asociaciones y otros semejantes	Diurno	Por partido	2,00
			Nocturno	Por partido	2,40

2	USO PARA FINES COMERCIALES, ACTIVIDADES O EVENTOS				
Considera la realización de actividades lucrativas al interior del Parque Pedro de Valdivia					
A	Uso de la cancha de hockey				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por actividad o evento	-	Por día	15,00
B	Uso de la cancha de fútbol				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por actividad o evento	-	Por día	20,00
C	Uso de la cancha de rugby				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Por actividad o evento	-	Por día	20,00
E	Uso comercial de áreas definidas				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Puesto comercial autorizado	-	M ² por semestre	0,10
3	USO PARA REALIZACIÓN DE TALLERES Y SIMILARES				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
A	1	Talleres y similares hasta 30 personas en sectores no definidos previamente	-	Por día	0,10

C) PARQUE ESPEJO DEL SOL

ARTÍCULO N° 35: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Parque Espejo del Sol.

1	USO PARA FINES DEPORTIVOS				
A	Uso de las cancha de fútbol de pasto sintético				
	Nº		CONCEPTO		HORARIO
	1		Por fundaciones educacionales, instituciones de Educación Superior, organizaciones sin fines de lucro, servicios públicos y otros de semejante naturaleza		Diurno
					Nocturno
	2		Por colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza		Diurno
					Nocturno
	3		Partido profesional equipo nacional		Diurno
					Nocturno
	4		Partido profesional equipo internacional		Diurno
					Nocturno
	5		Partido de academias y asociaciones de fútbol amateur		Diurno
					Nocturno
	6		Entrenamiento equipo profesional		Diurno
					Nocturno
	7		Entrenamiento equipo amateur y academias		Diurno
					Nocturno
					1,00
B	Uso de cancha de voleibol				
	Nº		CONCEPTO		HORARIO
	1		Por campeonato		Diurno
					Nocturno
C	Uso de piscina				
	Nº		CONCEPTO		HORARIO
	1		Por campeonato		Diurno
					Nocturno
D	Uso de skate park				
	Nº		CONCEPTO		HORARIO
	1		Por campeonato		Diurno
					Nocturno
E	Uso de multi cancha				
	Nº		CONCEPTO		HORARIO
	1		Por campeonato		Diurno
					Nocturno
E	Uso de camerines				
	Nº		CONCEPTO		HORARIO
	1		Por campeonato		Diurno
					Nocturno

D) PARQUE 18 DE SEPTIEMBRE

ARTÍCULO N° 36: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Parque 18 de Septiembre.

1 USO PARA FINES DEPORTIVOS				
A Uso de las canchas de pasto sintético				
Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Entrenamientos de equipos aficionados, amateurs o academias.	Diurno	Por hora	0,50
		Nocturno	Por hora	1,00
2	Particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza	Diurno	Por hora	1,50
		Nocturno	Por hora	2,00

E) POLIDEPORTIVO DE LAS COMPAÑÍAS

ARTÍCULO N° 37: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Polideportivo de Las Compañías.

A USO DE LA CANCHA				
Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Eventos artísticos, deportivos, culturales, etc., con artistas o participantes remunerados o de reconocida trayectoria nacional o internacional	-	Por día	30,00
2	Eventos artísticos, deportivos, culturales, etc, con artistas o participantes aficionados, amateurs no remunerados u otros	-	Por día	5,50
3	Eventos artísticos, deportivos, culturales, convenciones religiosas, etc, con artistas o participantes aficionados o amateurs, sin fines de lucro	-	Por día	5,00
4	Entrenamiento de equipos aficionados, amateurs o academias	-	Por hora	0,50
5	Montaje o desmontaje de equipamiento por evento	-	Por día	3,00
6	Eventos, tales como ferias estudiantiles, artesanales y culturales	-	Por día	4,00
B USO DE SALONES				
Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
A	Ocupación del salón	-	Por hora	0,20
			Por mes	5,00
C USO DE CAFETERÍA				
Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
A	Uso exclusivo de cafetería por evento o actividad	-	Por día	1,00

F) CENTRO CULTURAL SANTA INÉS

ARTÍCULO N° 38: Derechos Municipales por uso de dependencias e instalaciones del Centro Cultural Santa Inés.

A USO POR EMPRESAS O PRIVADOS				
Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Ala central y patio	Desde las 9:00 a las 18:00 horas	Por día	5,00
2	Ala central	Desde las 9:00 a las 18:00 horas	Por día	4,00

			Desde las 9:00 a las 14:00 horas	Por jornada	2,00
			Desde las 14:00 a las 18:00 horas	Por jornada	2,00
			Desde las 18:01 a las 23:00 horas	Por jornada	3,00
B	USO POR ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO O POR EVENTOS COMUNITARIOS PREVIA AUTORIZACIÓN				
	Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
	1	Ala central y patio	Desde las 9:00 a las 18:00 horas	Por día	1,50
	2	Ala central	Desde las 9:00 a las 18:00 horas	Por día	1,30
			Desde las 9:00 a las 14:00 horas	Por jornada	0,80
	3	Salón	Desde las 14:00 a las 18:00 horas	Por jornada	0,80
			Desde las 18:01 a las 23:00 horas	Por jornada	1,30
Quedarán exentas del pago de derechos A o B:					
Las actividades realizadas por órganos de la Administración del Estado.					
Las actividades que se realicen para el desarrollo de iniciativas culturales financiadas a través de fondos concursables.					
Las iniciativas que contribuyan al desarrollo del Plan Municipal de Cultura					
Las personas jurídicas reguladas por la ley N° 19.418, siempre y cuando no exista venta de entradas.					
Las actividades benéficas previa autorización.					

G) BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO N° 39: Derechos municipales por uso de baños públicos:

Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	PESOS
1	Uso de Baños Públicos	Adultos Mayores	-	Por uso
		Público en general	-	Por uso \$400

H) OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO N° 40: Derechos municipales por uso de dependencias e instalaciones de otras dependencias municipales:

Nº	CONCEPTO	HORARIO	PERIODICIDAD	UTM
1	Uso de sala comunitaria hasta 12 personas	-	Por hora	0,20
2	Uso de salón comunitario hasta 30 personas	-	Por hora	0,30
3	Uso de salón comunitario hasta 200 personas	-	Por hora	0,60
4	Uso de espacios exteriores para desarrollo de ferias o eventos al aire libre	-	Por hora	0,40
5	Uso de salón auditorio para más de 300 personas	-	Por jornada	6,00
6	Uso de canchas de pasto sintético		Por hora	0,50
7	Uso de canchas / multicanchas	-	Por hora	0,15
8	Uso de quincho	-	Por día	0,10
9	Uso de área de quinchos (reserva de la totalidad)	-	Por día	3,00
10	Uso de Canchas de Tenis	-	Por partido	0,20
11	Uso de Canchas de Paddle	-	Por partido	0,25
12	Instalación de publicidad por sector	-	Mensual	1,50

XIII. DERECHOS POR SERVICIOS O PERMISOS VARIOS

ARTÍCULO N° 41: Los siguientes servicios pagarán los derechos que se detallan a continuación:

Nº	CONCEPTO	PERIODICIDAD	UTM
-----------	-----------------	---------------------	------------

1	Informe confeccionado por funcionarios municipales a petición de terceros.	Por hora	0,50
2	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado anteriormente en esta Ordenanza.	Por hora	0,10
3	Retiro de Carros de venta de alimentos desde la vía pública y bodegaje	Por unidad	0,25
4	Retiro de carros de supermercado abandonados, por unidad	Por unidad	0,15
5	Retiro de Animales de gran volumen desde la vía pública y custodia por día	Por unidad	1,00
6	Certificados de estado de deuda	Por certificado	0,02
7	Custodia de propaganda, diario	Por unidad	0,02

La ocurrencia de retirar un mismo animal en más de 2 ocasiones desde la vía pública, facultará a la municipalidad para cursar un recargo diario de un 200% al propietario de dicho animal o al culpable si este fuera identificable.

XIV. DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO N° 42: El Centro Veterinario municipal tendrá los siguientes derechos:

SERVICIO	UTM
Consulta	0,07
Consulta + microchip	0,10
Control	0,03
Vacuna Antirrábica	0,13
Vacuna Puppy D-P	0,13
Vacuna sextuple	0,13
Vacuna Triple felina	0,13
Vacuna leucemia felina	0,13
Implante Microchip	0,05

PROCEDIMIENTOS SIMPLES	UTM
Sedación	0,07
Biopsia (toma de muestra con anestesia/sedación)	0,17
Drenaje absceso (con anestesia/ sedación)	0,20
Eutanasia gato y perro menos de 8 kg	0,30
Eutanasia perro mediano (8-25 kg)	0,36
Eutanasia perro grande (>25 kg)	0,41
Parasitológico de piel (toma de muestra)	0,33
Quimioterapia (c/sedación)	0,02
Test leucemia/sida felino	0,17
Test distemper/parvovirus	0,17
Toma de muestra (sangre/orina)	0,08
Tratamiento inyectable	0,02
Vendaje	0,07
Vendaje Robert Johns (con anestesia/sedación)	0,25

PROCEDIMIENTO PABELLÓN	Gatos	Perro	
	UTM por Procedimiento	De 1 a 20 Kg UTM por Procedimiento	Más de 20 kg UTM por Procedimiento
Abdominocentesis	0,15	0,17	0,20
Amputación	0,83	1,16	1,33
Aseo quirúrgico	0,20	0,20	0,25

Castración	0,13	0,17	0,20
Castración perro >35 kg	-	-	0,30
Castración patológica	0,17	0,25	0,33
Caudectomía patológica	0,17	0,25	0,33
Cherry eye bilateral	0,70	0,83	1,16
Cherry eye unilateral	0,50	0,58	0,66
Corte de oreja patológico	0,33	0,50	0,50
Enterotomía	0,66	0,83	0,99
Enterectomía	0,80	0,99	1,33
Enucleación	0,66	0,75	0,91
Fimosis	0,41	0,50	0,66
Gastrostomía	0,66	0,83	0,99
Hernia abdominal	0,41	0,50	0,66
Hernia inguinal	0,66	0,99	1,33
Hernia umbilical	0,41	0,50	0,66
Laparotomía Exploratoria	0,80	1,03	1,33
Lavado de oído	0,25	0,33	0,50
Mastectomía parcial	0,50	0,66	0,66
Mastectomía radical	0,66	0,83	0,99
Otohematoma bilateral	0,66	0,83	0,99
Otohematoma unilateral	0,41	0,50	0,58
Ovariohisterectomía	0,17	0,25	0,33
Ovariohisterectomía perra >35 kg	-	-	0,50
Piometra	0,50	0,66	0,75
Prolapso vaginal	0,25	0,33	0,50
Sondaje urinario	0,25	0,33	0,50
Sutura traumática compleja	0,33	0,41	0,50
Sutura traumática simple	0,20	0,25	0,30
Toracocentesis	0,20	0,25	0,30
Tumores complejos	0,66	0,99	1,16
Tumores simples	0,25	0,33	0,41

Los valores de las atenciones tendrán una rebaja en los derechos a pagar de acuerdo con tramo del Registro Social de Hogares, o el instrumento que lo reemplace, al que pertenezca el dueño del animal, tal como se indica en la siguiente tabla:

TRAMO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
50	100%
60	80%
70	60%
80	40%
90	0%
100	0%

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una exención del 100% en todos los derechos cuando la mascota sea de propiedad de una persona mayor (60 o más años) o de una persona en situación de discapacidad y ello se pueda verificar mediante un chip registrado.

Para acreditar la edad bastará la cédula de identidad y para comprobar la discapacidad debe presentar la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO N° 43: Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos organizadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena podrán fijarse en una cantidad que va desde \$1.000 a \$10.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso.

ARTÍCULO N° 44: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, ellas se encontrarán exentas del pago de derechos municipales con excepción de los establecidos en el decreto Ley N° 825 de 1974, es decir, cuando exista una actividad lucrativa asociada. Así mismo, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Ley 3063 Sobre Rentas Municipales,

están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios. Incluyendo para tales efectos a las Organizaciones Deportivas consideradas en la Ley N° 19.712 y a aquellas individualizadas en la Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

ARTÍCULO N° 45: Los derechos municipales relativos a la realización de actividades podrán ser rebajados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Patrocinios Vigente.

ARTÍCULO N° 46: Los Inspectores Municipales velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza. La contravención a sus disposiciones será sancionada con multas de hasta 5 UTM, las que serán conocidas por el respectivo Juzgado de Policía Local.

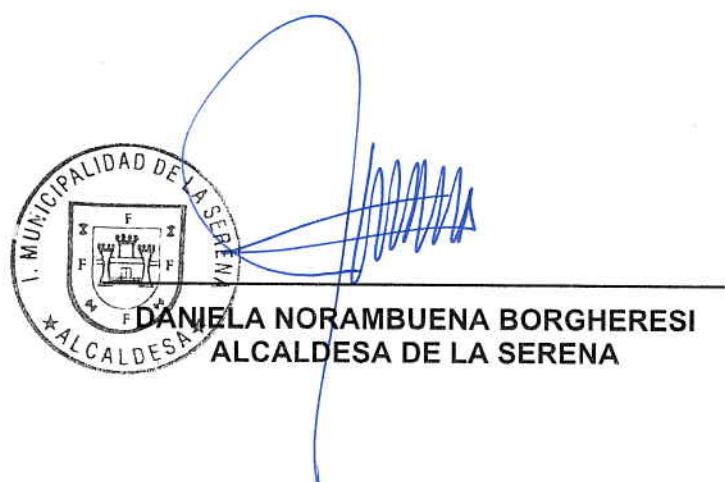
DEJASE ESTABLECIDO que, la presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Direcciones Municipales
- Sección Partes e Informaciones

DNB/MPVV/RAH/RGA/